



ENTIDAD: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Delegaciones Departamentales de la Dirección de
Coordinación Nacional Dirección de Coordinación Nacional
TIPO DE PROCESO: Propuesta de Rediseño del Trámite

1	NOMBRE DEL TRÁMITE Cambios o Modificación al Diseño del Instrumento Ambiental Original o Actividad de Registro en los Listados
2	MARCO LEGAL 1. Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo No.137-2016 y sus reformas. 2. Reglamento Orgánico Interno del MARN Acuerdo Gubernativo No.73-2021.
3	REQUISITOS DEL TRÁMITE Propuesta de modificación del proyecto, para su análisis técnico, determinando su procedencia o la necesidad de presentar un nuevo instrumento ambiental para lo cual el proponente deberá llenar: 1. Propuesta de Modificación al Proyecto. 2. Opinión Favorable de CONAP. 3. Formulario y acompañar lo siguiente: Según categoría: A. CATEGORÍA C Y ACTIVIDADES DE REGISTRO EN LOS LISTADOS I. Documento técnico: contiene una descripción detallada de los cambios o modificaciones a realizar: cantidad de metros cuadrados construidos y metros cuadrados a construir, remoción de cobertura vegetal, si existiera demolición la cantidad de metros cúbicos a demoler, o si se realizará algún movimiento de tierras, entre otros. II. Para las actividades de registro, presentar las siguientes fotocopias de planos o croquis de dibujo técnico. a. Distribución arquitectónica de lo existente y de lo que se va a cambiar o modificar. b. Drenaje sanitario*. c. Drenaje pluvial*. d. Tratamiento de aguas residuales*. e. Cuando existan movimientos de tierra: excavaciones, cortes, rellenos, nivelaciones, etc., menores a 15 m³. * No es necesario adjuntar si estas no aplican o no están sujetas a cambios o modificación.



III. Para los cambios o modificaciones taxados en categoría C, presentar los siguientes planos firmados, timbrados y sellados.

- a. Distribución arquitectónica de lo existente y de lo que se va a cambiar o modificar.
- b. Agua potable*.
- c. Drenaje sanitario*.
- d. Drenaje pluvial*.
- e. Sistema de tratamiento de aguas residuales*.
- f. Curvas de nivel*.

*** No es necesario adjuntar si estas no aplican o no están sujetas a cambios o modificación.**

IV. Adjuntar fotografías del área o sitio donde se realizará el cambio o modificación.

V. Adjuntar requisitos legales (cuando exista cambio de nombre del proyecto, cambio de proponente, actualización de dirección por asuntos catastrales, entre otros).

B. CATEGORÍAS A, B1, B2, y C con PGA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- Indicar el nombre completo del Proyecto de acuerdo a lo establecido en la resolución final.
- Indicar número de expediente.
- Indicar número de resolución ambiental aprobatoria y fecha.

1.1. Responsable de la elaboración de los cambios o modificación al diseño del instrumento ambiental

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Realizar una descripción detallada de los cambios o modificaciones al diseño del proyecto. Considerar las actividades más relevantes en su fase de construcción y operación, así como la infraestructura que cambiará respecto al instrumento ambiental original. Utilizar como referencia los planos de conjunto y de distribución arquitectónica.

2.1. Área del Proyecto (AP) : Indicar el área del terreno según instrumento ambiental original, y los cambios del área de construcción y área de ocupación. Utilizar el Sistema Métrico Internacional (metros cuadrados, hectáreas, o como corresponda). La información deberá estar vinculada a los planos ingresados.

2.2. Área de Influencia (AI) del Proyecto: En caso estas no cambien respecto al instrumento ambiental original por el cambio o modificación en el diseño, hacer caso omiso del presente término de referencia.
En su conjunto, el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII) componen el Área de Influencia (AI) del Proyecto. Actualizar y delimitar el AID y el AII. Utilizar mapas o planos que representen los polígonos del AP, su AID y AII. Indicar el área (en Sistema Métrico Internacional) que estas abarcan alrededor del Proyecto, tomando en cuenta el AP.

Realizar una descripción detallada del AID, considerando los espacios geográficos de



	interacción directa con el Proyecto, incluyendo el polígono que constituye el sitio del Proyecto. Realizar una descripción detallada del AII, considerando el espacio geográfico que se ve afectado por el Proyecto en una escala mayor de interacción, como resultado de una serie de afectaciones e interacciones entre los diferentes componentes abióticos, bióticos, estéticos, socioeconómicos y culturales.
2.3.	Fase de construcción: Proporcionar una descripción de las actividades llevadas a cabo en la fase de construcción del proyecto, obra, industria o actividad, indicando la siguiente información en caso sufra modificación, respecto al contenido del instrumento ambiental original: - Infraestructura a desarrollar; - Preparación del sitio; - Obras e instalaciones provisionales; - Servicios requeridos; - Maquinaria y equipo; - Materiales de construcción y otros insumos; - Contratación de personal.
2.4.	Fase de operación: Proporcionar una descripción de las actividades llevadas a cabo en la fase de operación del proyecto, obra, industria o actividad, en caso haya sufrido cambios o modificación al diseño del proyecto planteado, indicando la siguiente información: - Maquinaria y equipo; - Materias primas e insumos; - Productos, subproductos y/o servicios; - Servicios requeridos; - Contratación de personal.
2.5.	Manejo de residuos y desechos.
2.5.1.	Gestión Integral de residuos y desechos sólidos comunes: Aplica para todas las fases del proyecto, obra, industria o actividad. Determinar la cantidad y composición de residuos y desechos comunes en kilogramos al día a generar. Para ello deberá considerar el Acuerdo Gubernativo número 164-2021 “Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes”, desde la competencia del proyecto, obra, industria o actividad, siendo lo mínimo el sistema de clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento (si aplica), entrega de los residuos y desechos sólidos comunes generados a entes regulados. Incluir medidas para el fomento de la economía circular para la reducción y reúso de los residuos y desechos sólidos, incluyendo mecanismos para la valorización de residuos en procesos de reciclaje.
2.5.2.	Manejo de residuos y desechos peligrosos: Aplica para todas las fases del proyecto. En caso no se necesite cambios en el presente término de referencia respecto al contenido del instrumento ambiental original, justificar. Indicar un estimado de la cantidad, características y calidad esperada de los desechos líquidos, sólidos o semisólidos peligrosos, manejo interno, incluyendo formas de almacenamiento e identificación de sitios especializados para su tratamiento y/o disposición final. Entiéndase los peligrosos aquellos que poseen al menos una de las siguientes características: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable, biológico-



infecciosos. Incluye los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE-.

2.5.2.1. Gestión de PCB's: En caso no se necesite cambios en el presente término de referencia respecto al contenido del instrumento ambiental original, justificar.

Colocar el manejo de los PCB's con base al Acuerdo Gubernativo número 194-2018 "Reglamento para la Gestión Integral de Bifenilos Policlorados (PCB) y Equipos que lo Contienen", si dentro de los sistemas eléctricos del Proyecto se utilizan transformadores, condensadores, capacitores o inductores eléctricos u otro equipo o contenedor que contenga aceite dieléctrico. Indicar las medidas a adoptar para la correcta gestión de equipos con aceite dieléctrico a fin de prevenir la contaminación con PCB, indicando la actividad a realizar y plazos de estas: compra de equipos con aceite dieléctrico, inventario de equipos, análisis químico y etiquetado, operación y mantenimiento, almacenamiento temporal, disposición final. La información debe ser congruente con lo indicado en las guías para la gestión integral de PCB emitidas por el MARN.

3. MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS ESPECIALES

Aplica para todas las fases del proyecto. En caso no se necesite cambios en el presente término de referencia respecto al contenido del instrumento ambiental original, justificar.

Indicar un estimado de la cantidad, características y calidad esperada de los desechos líquidos, sólidos o semisólidos especiales, manejo interno, incluyendo formas de almacenamiento e identificación de sitios especializados para su tratamiento y/o disposición final. Entiéndase los desechos de manejo especial, aquellos que, aunque no posean las características de los residuos y desechos peligrosos, requieren de un manejo específico, en virtud de su tamaño, volumen, complejidad o potencial de riesgo de algunos de sus componentes.

3.1. Manejo de residuos y desechos radiactivos: En caso no se necesite cambios en el presente término de referencia respecto al contenido del instrumento ambiental original, justificar.

Explicar el manejo que se le dará a este tipo de residuos y desechos, de conformidad con la legislación vigente. Entiéndase como desecho radiactivo aquel residuo que contiene o está contaminado con radionúclidos.

3.2. Manejo de las aguas residuales de tipo ordinario y/o especial: Aplica para todas las fases del proyecto. En caso no se necesite cambios en el presente término de referencia respecto al contenido del instrumento ambiental original, justificar.

Indicar un estimado de la cantidad y calidad esperada de las aguas residuales a generarse, así como la información relacionada con la recolección de las mismas (alcantarillados del Proyecto), forma de tratamiento (memoria de cálculo y de mantenimiento, planos, equipamiento) e identificación del lugar(es) de descarga (adjuntando un mapa donde los ubique). Explicar el manejo de las aguas residuales de conformidad al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo número 236-2006 "Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos".

3.3. Manejo de las aguas pluviales: Aplica para todas las fases del proyecto. En caso no se necesite cambios en el presente término de referencia respecto al contenido del instrumento ambiental original, justificar.

Descripción del manejo de las aguas pluviales en el Proyecto, identificando los lugares de descarga y las medidas de mitigación para no afectar las variables ambientales.

3.4. Manejo de emisiones gaseosas: Aplica para todas las fases del proyecto. En caso no se



necesite cambios en el presente término de referencia respecto al contenido del instrumento ambiental original, justificar.

Indicar un estimado de la cantidad, características y calidad generada de las emisiones al aire por fuentes fijas y/o fuentes móviles (gases contaminantes y gases de efecto invernadero) y su tratamiento.

Describir la infraestructura para prevenir la emisión de gases en los alrededores.

Si por la naturaleza del Proyecto no aplica algún aspecto, justificarse.

4. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Deberá consultar en el instrumento ambiental original los impactos identificados, caracterizados y valorados. En caso debido al cambio o modificación del diseño no sea necesario realizar el presente término de referencia, justificarse.

Explicar brevemente y aplicar una metodología convencional para la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales y/o sociales del Proyecto. Dicha metodología deberá permitir la confrontación de las actividades impactantes del Proyecto con respecto a: los factores o elementos; variables, componentes o sistemas; parámetros ambientales y/o sociales; los cuales podrían ser afectados, caracterizando y valorando los impactos que se puedan dar en las diferentes fases (construcción, operación y abandono).

4.1. Resumen de impactos ambientales: En caso debido al cambio o modificación del diseño no sea necesario realizar el presente término de referencia, justificarse.

Presentar los resultados y jerarquización de impactos ambientales y sociales potenciales o más importantes generados, en el área de estudio y en el área de influencia, en sus diferentes fases de desarrollo. Explicar claramente el resultado de la valoración de la importancia del impacto ambiental, incluyendo aquellos impactos que generan efectos acumulativos.

5. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Consultar en el instrumento ambiental original las medidas de mitigación. En caso debido al cambio o modificación del diseño no sea necesario realizar el presente término de referencia, justificarse.

Presentar en forma de tablas resumen, las medidas de mitigación para cada impacto ambiental y/o social identificado en cada fase a desarrollarse en el Proyecto, que incluya: a) Variables, componentes y/o sistemas ambientales afectados; b) Fuente generadora del impacto ambiental; c) Impacto ambiental; d) Medidas de mitigación propuestas (cuyo fin debe contemplar el prevenir, reducir, minimizar, corregir o restaurar la magnitud de los impactos; e) Responsable de la implementación de la medida de mitigación; f) Costo de las medidas de mitigación. (Presentar resumen de los costos de medidas de mitigación proyectados anualmente, para cada fase que contemple el Proyecto).

6. PLAN DE CONTINGENCIAS

Deberá consultar en el instrumento ambiental original el plan de contingencias. En caso debido al cambio o modificación del diseño no sea necesario realizar el presente término de referencia, justificarse.

Presentar medidas a tomar como contingencia o contención en situaciones de emergencia derivadas del desarrollo del Proyecto, y/o situaciones de desastres naturales, en el caso que el Proyecto se encuentre en áreas frágiles o que por su naturaleza representen peligro para el ambiente o poblados cercanos, así como los que sean susceptibles a las amenazas naturales. (Planes contra riesgo por sismo, explosión, incendio, inundación o cualquier



otra eventualidad).

7. PLAN DE MONITOREO

Deberá consultar en el instrumento ambiental original el plan de monitoreo. En caso debido al cambio o modificación del diseño no sea necesario realizar el presente término de referencia, justificarse.

Definir objetivos y acciones específicas del plan de monitoreo.

Presentar en forma de tablas resumen, el monitoreo ambiental para cada una de las fases del Proyecto, que incluya: a) Variables, componentes y/o sistemas ambientales; b) Impacto ambiental; c) Medida de mitigación y/o de contingencia; d) Indicador de monitoreo ambiental (cumplimientos de parámetros ambientales medibles, documentos, bitácoras, acciones, etc.); e) Frecuencia de monitoreo; f) Métodos o tipo de análisis; g) Responsable del monitoreo ambiental.

Presentar mapas donde se ubique el AP, AID y AII, determinando los puntos y coordenadas donde se realizarán los monitoreos ambientales durante todas las fases de ejecución del Proyecto.

8. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MODIFICADO

Sección específica para información relevante, como Plan de Gestión Ambiental con los cambios o modificaciones planteadas, Planes de Manejo o Subprogramas a desarrollarse como complemento a la sección de medidas de mitigación, estudios, información legal, entre otros.

9. Lineamientos:

9.1 Adjuntar los siguientes planos (tamaño carta, oficio o doble carta), debidamente firmados, timbrados y sellados por un profesional competente:

- a. Plano de conjunto modificado;
- b. Plano de distribución arquitectónica modificado;
- c. Plano de instalaciones hidráulicas (agua potable). No es necesario adjuntar si no sufrieron modificaciones;
- d. Plano de instalaciones hidráulicas o de manejo de agua pluvial. No es necesario adjuntar si no sufrieron modificaciones.
- e. Plano de instalaciones sanitarias (agua residual). No es necesario adjuntar si no sufrieron modificaciones;
- f. Plano de detalles del sistema de tratamiento de las aguas residuales, en caso aplique, para cumplimiento del Acuerdo Gubernativo número 236-2006 “Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos”.

9.2 Realizar la modificación o cambio al diseño de conformidad a lo establecido en el instrumento ambiental original.

9.3 El proyecto, obra, industria o actividad taxado en Categoría A, para ser objeto de análisis respecto a la modificación o cambio al diseño del instrumento ambiental, este será elaborado únicamente por Consultor categoría A y los Consultores participantes en la



	elaboración del instrumento ambiental, deberán apegarse a lo establecido para esta categoría. Para esto deberá indicar el número de licencia de proveedor de servicios ambientales vigente. 10. El proyecto, obra, industria o actividad taxado en Categoría B1, B2 y C con PGA, para ser objeto de análisis, puede ser elaborado únicamente por un Consultor categoría A, B o C autorizado por este Ministerio. Para esto deberá indicar el número de licencia de proveedor de servicios ambientales vigente. 11. Deberá presentar la documentación debidamente foliada, de forma impresa y digital.
4	PROCEDIMIENTO PROPUESTO EN EL SISTEMA WEB 1. El proponente ingresa al Sistema Web. 2. El proponente debe ingresar un usuario y esperar la contraseña que le proporcionará el sistema por medio del correo electrónico que él designe. 3. El proponente ingresa la solicitud y selecciona entre las opciones el trámite a solicitar. 4. El proponente debe presentar la solicitud cumpliendo con los requisitos. 5. El sistema valida la gestión y asigna el caso a un Procurador Jurídico de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, para revisión legal. 6. El Procurador Jurídico de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, remite la gestión según categoría a un Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o a un Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para el proceso de análisis y revisión. 7. El Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, realizan inspección al proyecto. (Para instrumentos categoría A y B1, deberá realizar inspección de campo según corresponda). 8. El Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, podrá solicitar otras opiniones a dependencias del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- (por medio de Servicios Web). La dependencia responsable deberá emitir opinión dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente del requerimiento por parte de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales –DIGARN- o las Delegaciones Departamentales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, recibidas las opiniones se continúa el trámite. 9. El Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, podrá solicitar aclaraciones y/o ampliaciones de información. Esta solicitud la realizará por medio de la Web y automáticamente el proponente recibirá un correo electrónico con dicha solicitud, tendrá 15 días para subsanar o solicitar prórroga. El plazo antes indicado podrá prorrogarse por una sola vez, por quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación. (El proponente podrá ingresar las aclaraciones y/o ampliaciones de información que considere oportunas de manera voluntaria, las cuales serán incorporadas al expediente de mérito y debidamente analizadas, teniendo como plazo para el ingreso de



las mismas hasta antes de la emisión del dictamen técnico (de ser ingresadas las aclaraciones y/o ampliaciones de información voluntarias después de la emisión del dictamen técnico, estas únicamente serán adjuntas al expediente y las mismas no serán analizadas ni tomadas en consideración).

10. El Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, continúan con el proceso de análisis, revisión y emisión de la opinión técnica correspondiente sobre la solicitud de trámite. (Toda vez se tengan por recibidas las aclaraciones y/o ampliaciones de información o vencido el plazo para presentarlas).
11. Una vez emitida la opinión técnica, la solicitud se asigna a un Procurador Jurídico de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o a un Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, quien será el responsable de realizar la resolución final correspondiente.
12. El Procurador Jurídico de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, envía la gestión al Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o al Delegado Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para firma electrónica avanzada.
13. El Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Delegado Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, recibe la resolución final, efectúa revisión. Si no está de acuerdo lo envía al Grupo Multidisciplinario de Asesores Ambientales; o Asesor Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental o Auxiliar Ambiental de la Delegación Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, (regresa al paso 10) para revisión de análisis.
14. Si está de acuerdo el Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Delegado Departamental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, firma la resolución final y el sistema realiza los cambios solicitados por él proponente.
15. El proponente recibe un correo electrónico indicándole que la resolución final, ya está disponible para su descarga e impresión.
16. El sistema cambia su estatus a Cerrado.